



RESOLUCIÓN No.

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

375

“Por medio de la cual se reglamenta la escogencia de los representantes de la sociedad civil y de los Alcaldes representantes de las ZODES del Departamento, en el Comité Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar”

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso las facultades las establecidas en los Decreto No. 135 de Abril 24 de 2020, Decreto No. 197 de fecha 02 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 135 de fecha Abril 24 de 2020, se creó el comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, como una instancia interinstitucional encargada de asesorar, articular y coordinar con entidades y organismos de carácter oficial, Organizaciones No Gubernamentales y demás personas naturales o jurídicas, la estructuración conjunta de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar; así como los Planes, Programas y Proyectos relacionados con la seguridad alimentaria nutricional para la población bolivarenses que requieran la confluencia de las entidades que hacen parte del sector.

Que mediante Decreto No. 197 de fecha 02 de junio de 2020, se modificó el Decreto 135 de Abril de 2020, en cuanto a la conformación del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con el acto administrativo citado, el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, se encuentra conformado así:

SECTOR OFICIAL

- El Gobernador o su Delegado quien lo presidirá.
- El Secretario (a) de Planeación departamental .
- El Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Secretario (a) de Salud.
- La Secretaria (o) de Educación.
- El Secretario (a) de la Mujer.
- El Secretario (a) de Hábitat.
- El Secretario(a) del Interior.
- El Secretario(a) de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial.
- Secretaría de Víctimas y reconciliación

**Bolívar
primero**



RESOLUCIÓN No.

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

375

"Por medio de la cual se reglamenta la escogencia de los representantes de la sociedad civil y de los Alcaldes representantes de las ZODES del Departamento, en el Comité Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar"

- Director del instituto de Recreación y Deportes de Bolívar IDERBOL
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
- El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o su delegado.
- El Coordinador Territorial del Departamento de Prosperidad Social DPS o quien haga sus veces, o su delegado.
- El Director de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar o su delegado.
- El Gerente Regional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, o su delegado.
- Siete Alcaldes Municipales en representación de cada una de las Zonas de Desarrollo Económico y Social "Zodes" del departamento, o sus delegados
- Director Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras o su delegado.

SOCIEDAD CIVIL

Un representante de las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el departamento de Bolívar

Un representante de cada uno de los siguientes grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Mujeres
- Etnicos
- Adulto mayor
- Discapacidad
- Víctimas

Un representante de cada uno de los siguientes grupos de interés en la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento:

- Representante de Agremiaciones Campesinas
- Representante de Centros de Acopio
- Un representante del sector académico - universidad.

**Bolívar
primero**



RESOLUCIÓN No.

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

375

“Por medio de la cual se reglamenta la escogencia de los representantes de la sociedad civil y de los Alcaldes representantes de las ZODES del Departamento, en el Comité Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar”

Democrático: Siendo este comité un espacio de carácter asesor, articulador y coordinador, se garantizará en cada convocatoria las posibilidades que permitan una amplia participación ciudadana, estamental y gremial.

Imparcialidad: La convocatoria debe permitir una selección objetiva de los representantes, valorando para ello no solo el currículo de los candidatos, si no también las propuestas que deben presentar cada aspirante al momento de participar en la convocatoria.

ARTICULO TERCERO. - Parámetros de la convocatoria a los representantes de la sociedad civil. Para la inscripción de los candidatos a representar el sector civil en el comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, deberá allegarse al correo electrónico secretariadeagricultura@bolivar.gov.co o al que la Secretaría de Agricultura determine para tales efectos, en los términos dispuestos en la convocatoria que para los efectos se publique, los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida actualizada.
- b) Certificado de policía judicial
- c) Declaración juramentada de no existencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.
- d) Informe breve de las motivaciones para ser parte de dicho comité.
- e) Acreditación de representación del respectivo sector.
- f) Constancia de manifestación de interés remitida en la fecha establecida para ello en la convocatoria respectiva al correo institucional señalado en el presente artículo.

ARTICULO CUARTO. - Plazo de la convocatoria: El plazo que se adopte para llevar a cabo el proceso de selección para la escogencia de los miembros descritos en el artículo primero de la presente Resolución, será de 10 días contados a partir del día de la apertura y hasta la fecha de cierre; fecha en la que se recibirán los documentos exigidos en el artículo anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que, al día proyectado para manifestación de interés, no se hubiere recibido ninguna que permita establecer

**Bolívar
primero**



RESOLUCIÓN No.

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

375

"Por medio de la cual se reglamenta la escogencia de los representantes de la sociedad civil y de los Alcaldes representantes de las ZODES del Departamento, en el Comité Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar"

INVITADOS PERMANENTES:

- Un representante de la FAO
- Un representante del PNUD

Que en el párrafo 1º del Artículo Primero del Decreto 197 de Junio 01 de 2020, se estableció:

"PARAGRAFO PRIMERO: La designación de los representantes de la sociedad civil y de los alcaldes representantes de las ZODES del departamento, la hará el Gobernador de Bolívar, conforme al procedimiento que se establezca mediante resolución emitida por la Secretaría de Agricultura del Departamento".

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en calidad de Secretaria Técnica del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Adopción del proceso de selección. Adoptar el proceso de selección que se establece en el presente acto administrativo, como herramienta para designación de los representantes de la sociedad civil y de los alcaldes representantes de las ZODES del departamento ante el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Principios que deben observarse en cada convocatoria. La secretaría técnica del COSAN en el proceso de convocatoria deberá tener plena observancia de los siguientes principios:

Publicidad: La convocatoria deberá hacerse a través de diferentes mecanismos alternativos de comunicación existentes, garantizando en el desarrollo del cronograma para implementar el proceso de selección, al menos 10 días para su socialización previa.

**Bolívar
primero**



RESOLUCIÓN No.

375

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

“Por medio de la cual se reglamenta la escogencia de los representantes de la sociedad civil y de los Alcaldes representantes de las ZODES del Departamento, en el Comité Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar”

posibilidad de inscripción para ocupar el cargo, se podrá de oficio o a solicitud de al menos un interesado, ampliarse el término previsto hasta por 5 días mas, en aras de garantizar el proceso de escogencia.

ARTICULO QUINTO. - Evaluación: Culminada la etapa de recepción de documentos, la secretaría técnica contará con un termino de cinco (05) días para efectuar la evaluación de los postulados al cargo, validando el cumplimiento de los requisitos, propuestas, representación territorial, y demás parámetros de la misma. Vencido el termino anterior, enviará un informe ejecutivo al Gobernador, señalando los aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos requeridos para la designación de cada una de las representaciones convocadas.

PARAGRAFO: El Gobernador del Departamento de Bolívar podrá de oficio realizar la designación directa de los miembros del Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en los casos en que por razones no imputables al gobierno departamental no pudiere culminarse el proceso de elección de los representantes regulados en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - Designación: Basado en el informe ejecutivo presentado por la Secretaría Técnica del COSAN, el Gobernador procederá a escoger según su criterio, a los representantes de la sociedad civil que integrarán el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar; protocolizando tal designación por Decreto.

ARTICULO SÉPTIMO.- Posesión: Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición del Decreto de designación por el Señor Gobernador, Se presentará el nuevo miembro del Comité Departamental SAN para la toma de juramento y posesión ante la Secretaría Técnica de dicha instancia.

ARTICULO OCTAVO.- Parámetros de la convocatoria a los de los alcaldes representantes de las ZODES del departamento: La secretaría de Agricultura con tres (03) días de anticipación convocará a los Alcaldes Municipales del respectivo ZODES para la escogencia de su representante en el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar.

Para tal efecto los Alcaldes Democráticamente elegirán a su representante siguiendo las siguientes reglas:

**Bolívar
primero**



RESOLUCIÓN No.

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

375

"Por medio de la cual se reglamenta la escogencia de los representantes de la sociedad civil y de los Alcaldes representantes de las ZODES del Departamento, en el Comité Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar"

- a) Quorum: El Quorum se conformará con la participación de la mitad más uno de los Alcaldes del respectivo ZODES, cuando de este calculo resultare un numero decimal se aproximarán al número entero inmediatamente superior.
- b) Postulación: Los interesados en ser representantes del respectivo ZODES deberán postularse exponiendo las razones para dicha postulación.
- c) Elección: Cerradas las postulaciones se procede con la votación, quien obtenga una mayoría simple se declarará elegido representante del respectivo ZODES.

PARAGRAFO: Pasada la elección, la Secretaría Técnica elaborará el acta donde consten las condiciones en las que se llevó a cabo la sesión respectiva, y enviara un informe al señor Gobernador, para que mediante Decreto que formalice tal elección.

La posesión de los alcaldes representantes de las ZODES del departamento elegidos como tal para integrar el quorum del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, se realizara ante la Secretaría Técnica del COSAN dentro del los 3 días siguientes a la expedición del respectivo Decreto.

ARTICULO NOVENO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

17 de junio 2021

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: A.Paternina. Asesora SADR

**Bolívar
primero**